

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

Dispuesto por la Superioridad se prevenga a los Ayuntamientos cuya Secretaría fué anunciada a concurso en la «Gaceta» del 2 de Enero último, se abstengan de hacer nombramientos resolviendo dicho concurso, hasta que por el Gobierno Civil les sea enviada la relación de los solicitantes que hayan presentado su documentación en el mismo, se inserta en este periódico oficial la expresada orden, para conocimiento y cumplimiento por el Ayuntamiento de San Tirso de Abres, único de esta provincia, que figura en el mencionado concurso.

Oviedo, 10 de Febrero de 1930.

El Gobernador Civil interino,

Felipe Rey Gutierrez.

R. al núm. 400

EXPROPIACIONES.— FERROCARRILES

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Aller han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 2.º del Ferrocarril de Ujo a Collanzo, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 de Enero próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de

ocho días, contados desde el siguiente a aquél en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 6 de Febrero de 1930.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

ARSENAL DEL FERROL

Ramo de Ingenieros.—Anuncio.

Autorizada por Real orden comunicada de 5 de Noviembre próximo pasado la provisión, entre otras, de una plaza de operario de 3.ª clase, carpintero calafate, de la Maestranza de la Armada, vacante en este Ramo, se sacó a concurso entre los operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, habiendo quedado desierta, la cual debe ser cubierta con los aprendices de este Ramo, o, en su defecto, con obreros particulares.

Como en este Ramo sólo existen dos aprendices en el Taller de carpinteros, los cuales no reúnen las condiciones de edad que prefiere el artículo 47 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada; por el presente se saca nuevamente a oposición la mencionada plaza de operario de 3.ª, carpintero-calafate, entre los operarios particulares procedentes de industrias similares, con arreglo a

lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Maestranza, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48) y demás disposiciones posteriores.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», y solicitarlo en instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General del Arsenal del Ferrol, acompañada de los siguientes documentos: Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado del Registro Central de penados y rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

Documentos que acrediten su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller o fábrica en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares o del Estado.

Todos estos documentos legalizados, si procede, con arreglo a las leyes vigentes.

Los operarios que proceden de establecimiento o industria militar o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias expirará a los treinta días de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina.»

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento facultativo, versarán sobre conocimientos de las cuatro reglas de la Aritmética, Sistema métrico decimal y uso de las herramientas de su oficio, presentando examen práctico de los trabajos que, como operario de esta clase, le puedan ser encomendados.

Diez días después de terminado

el plazo de admisión de instancias tendrán lugar los ejercicios de examen.

Vacante de referencia: Una plaza de operario de tercera clase, carpintero-calafate.

Arsenal del Ferrol, 31 de Enero de 1930.—El Jefe interino del Ramo, Guillermo Botós.

R. al núm. 380

Secretaría de Juntas Administrativas
de la
PROVINCIA DE OVIEDO

Cédula de notificación

Desconociéndose el paradero de D. Luis Moreno Alonso, vendedor ambulante, se le hace saber por este periódico oficial, que por la Junta Administrativa celebrada en esta Delegación el día 4 del corriente, se le ha declarado responsable de dos faltas: una de contrabando y otra de defraudación, previstas en el número 1.º del artículo 3.º de la Ley de 14 de Enero de 1929, por venta de encendedores y piedras de ignición, y poniéndole la multa de 928,44 pesetas, con aplicación de los artículos 53 y 57 de la citada Ley, correspondiendo de la misma 795 pesetas por los encendedores y 133,44 pesetas por las piedras de ignición.

Al propio tiempo se le hace saber que el ingreso de las 928,44 pesetas, habrá de verificarlo en esta Delegación de Hacienda, en el término de 15 días, y en el de 3 presentar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, una relación jurada de los bienes que posea, para su embargo preventivo, y que contra este acuerdo pueda recurrir, también en el plazo de 3 meses, ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Oviedo, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Ismael F. de Villasant.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Anuncio

Siendo desconocida la residencia de los mozos que se relacionan a continuación, alistados por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1930, así como el de sus familias, se les cita por el presente medio para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 16 del mes actual.

Manuel García Artime, hijo de Manuel y de Facunda, natural de la parroquia de Bocinos.

José Muñoz Álvarez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Podes.

José M. Rodríguez Gutiérrez, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Laviana.

Adolfo Sirgo Fernández, hijo de Julián y de María, natural de Cardo.

Amador Suárez García, hijo de José y de María, natural de Cardo.

Laureano Vega Muñoz, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Cardo.

Luanco, 3 de Febrero de 1930. El Alcalde, Eduardo Bosquet.

R. al núm. 376

Alcaldía de Muros de Nalón

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, se les cita por medio del presente, para que el día 16 del actual y hora de las ocho de su mañana, comparezcan en estas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que caso de no hacerlo incurrirán en las responsabilidades que determina la Ley.

Mozos:

Pedro de Buitter-van Eck de Arie de Buitter y Aaltje van Eck.

José María García Florez, de José María y Dolores.

Luis Herrera Rodríguez, de Arturo y Manuela.

Julio Suárez Álvarez, de Francisco y Sabina.

Muros de Nalón, Febrero 4 de 1930.—El Alcalde, Emilio Pacheco.

R. al núm. 389

Alcaldía de El Franco

El Ayuntamiento de El Franco, acude al crédito público para obtener la cantidad de cien mil pesetas, con el exclusivo fin de destinárselas a obras de construcción de varios caminos vecinales, mediante la emisión de doscientas obligaciones de quinientas pesetas nominales cada una, al tipo de 96 por 100, e interés del 6 por 100 anual.

Se ofrece como garantía de la operación mencionada, el arbitrio sobre carnes y bebidas, cuyo im-

porte asciende a diez mil pesetas anuales.

A los efectos de la emisión que se proyecta, se anuncia un concurso por un plazo que finalizará a los treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se hagan ofertas o proposiciones para optar al presente concurso, ajustándose a estas bases o mejorándolas en beneficio del Ayuntamiento.

El pago de los intereses se verificará proporcionalmente por trimestres naturales vencidos, y la amortización de las obligaciones se efectuará, a partir del año 1932, por sorteo y por todo su valor nominal, en el plazo de veinte años, pudiendo el Ayuntamiento anticipar dicha amortización en la forma y cuantía que estime convenientes.

Los gastos que se originen con la emisión y que se relacionen con ella, serán de cuenta del Ayuntamiento, de forma que los tenedores de obligaciones habrán de recibir siempre los intereses y el capital nominal de cada título, en caso de amortización, sin rebaja ni descuento por ningún concepto.

Durante el corriente año y siguientes, se harán las entregas que el Ayuntamiento estime necesarias.

El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para el pago de los intereses de las obligaciones y para la amortización correspondiente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo señalado en el párrafo tercero, en días y horas hábiles, acompañando el resguardo de la fianza provisional en la Caja general de Depósitos o en la municipal, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados, al día siguiente de expirar el plazo de admisión, con las formalidades que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de contratación municipal.

La Comisión permanente podrá hacer la adjudicación provisional a la proposición más conveniente a los intereses municipales, proponer modificaciones o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

La adjudicación definitiva la hará el pleno con igual libertad y derechos que la Comisión permanente.

La Caridad, 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Francisco Ron.

R. al núm. 386

Alcaldía de Gijón

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento Pleno durante el mes de Julio de 1929.

Sesión del día 24

Quedó enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, referente a no reunir las condi-

nes precisas para ser Concejal con Rafael del Canto.

Se aprobó la reorganización de varias Comisiones.

Se aprobaron dos presupuestos extraordinarios, significando que uno es complemento del otro.

Se acordó sancionar acuerdo de la Comisión municipal permanente y facultar al Sr. Alcalde para que otorgue el poder correspondiente a nombre de D. Eduardo Martín Nieto, Capitán de Infantería y Abogado, para el pronto despacho de los asuntos oficiales en Oviedo, condicionándolo a que puede retirarse cuando la Comisión municipal permanente tenga a bien.

Se acordó hacer la adjudicación en firme a la Sociedad Duro Felguera, con arreglo a su oferta, aceptando los precios que indica teniendo presente la modificación necesaria propuesta por el señor Ingeniero municipal, y las demás condiciones que rigieron en el concurso de tubería, últimamente adjudicado a dicha Sociedad, exceptuándolo de subasta, de acuerdo con el informe del Interventor y Secretario.

Por mayoría de votos han sido nombrados Veterinarios municipales, de conformidad con el concurso celebrado al efecto, los señores D. Hilario Ludeña Blanco y D. Carlos Comins Hernández. También se determinó por unanimidad que a los efectos de antigüedad, sea considerado el Sr. Ludeña antes que el Sr. Comins.

Se acordó nombrar Topógrafo municipal, de acuerdo con el resultado de las oposiciones, a don José Sánchez Suárez, con el sueldo de 6 000 pesetas, conforme con las condiciones especificadas en el expediente, bien entendido que como este sueldo es doble del que aquí suele abonarse, ha de realizar también doble trabajo.

Se aprobó el preinserto informe de la Comisión designada para estudiar el asunto referente a las condiciones en que se encuentra el camino de Granda a Mareo, por mayoría de votos.

El presente extracto de acuerdos ha sido tomado del libro de actas original.—El Secretario, Fernando Diez Blanco.—V.º B.º, El Alcalde, Emilio Tuya.

Sesión del día 28 de Agosto

La Comisión municipal permanente acordó aprobar el presente extracto de acuerdos.—P. A. de la C. M. P. el Secretario en funciones, Manuel Prondes Pando.

R. al núm. 2.332

SOCIEDAD

DE AUTORES ESPAÑOLES

MADRID

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy, ha nombrado a D. Clarence Maceda López, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Navia, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Y para la publicación de dicho

nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 6 de Febrero de 1930.—El Director-Gerente, L. Linares Becerra.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Tribunal especial de Foros del partido.

Certifico: Que en autos seguidos ante el expresado Tribunal, por D. Francisco Alonso Díaz, contra D.ª Belarmina Fernández Pérez y otros, sobre redención de foros, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a tres de Febrero de mil novecientos treinta; habiendo visto el Tribunal especial de Foros de este partido, el precedente juicio verbal, seguido entre partes, de la una como demandante D. Francisco Alonso Díaz, casado, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco León Álvarez, y dirigido por el Abogado D. Carlos de la Torre; y de la otra, como demandados, D.ª Belarmina Fernández Pérez, asistida de su esposo D. Manuel Álvarez García, labradores, vecinos de Biedes, concejo de Las Regueras; D.ª María de los Dolores Fernández Pérez, vecina de Tuernes, concejo de Llanera; D. Baldomero García Suárez, labrador, vecino del mismo lugar, como legal representante de sus hijos menores de edad Concepción y Manuel García Pérez, dirigidos por el Abogado D. Antonio Navarro; y D. José Fernández Pérez, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, sobre cuestiones forales.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos a Belarmina Dolores, y José Fernández Pérez, y a Baldomero García Suárez, de la demanda contra ellos formulada en este juicio por Francisco Alonso Díaz, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Faustino M. Pidal, Francisco Suárez, Ramón Fernández Prida, Rodrigo Uría, Félix Miaja.—Rubricados.

Es conforme con el original a que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación del demandado rebelde, expido y firmo el presente en Oviedo, a siete de Febrero de mil novecientos treinta.—Antonio F. Giro.

D. Emilio Cuesta Fernández, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, propuestos por el Procurador Cabal, en nom-

bre y representación de D. Angel Cabal Fernandez, de esta vecindad, contra D. Fernando Gonzalez Granda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lorian, sobre pago de quinientas cuarenta y nueve pesetas diez céntimos, lo fueron embargadas al demandado y se sacan a pública subasta por tercera vez, por no haberse presentado licitadores ni en la primera ni en la segunda, las fincas que a continuación se expresan, y sin sujeción a tipo de tasación:

Una casa señalada con el número 44, en el lugar de Lampajúa, parroquia de Lorian, ocupa una superficie de 844 pies cuadrados, equivalentes a 65 metros cuadrados 42 centímetros, y sus linderos son: al frente antojana, espalda y derecha camino, izquierda bienes de D. Luis Muñoz; su valor mil doscientas pesetas.

Una finca a labor y prado llamada Huerta de Delante de Casa, de dos y medio días de bueyes, o sea 31 áreas 45 centiáreas, y sus linderos son: al Norte bienes de D. José Bros, Sur y Este camino, y Oeste bienes de D. Luis Muñoz. Vale mil pesetas.

Otra a labor y prado llamada Ravocán o Bravocán, de un día y medio de bueyes, o sean 18 áreas 87 centiáreas, y linda al Norte don Luis Muñoz, Sur y Este más de D. José Bros, y Oeste Francisco Granda. Su valor quinientas cincuenta pesetas.

Otra a prado y pasto llamada Huerta del Sordo, de siete días de bueyes, equivalentes a 88 áreas 6 centiáreas, y se deslinda al Norte camino, Sur bienes de D. José Garcia Requejo, al Este reguero y camino, y al Oeste bienes de don Luis Muñoz. Vale dos mil ciento cincuenta pesetas: y

Otra a rozo y castaño, sita como las anteriores en el propio Lampajúa, de Lorian, de ciento cincuenta áreas, y sus linderos son: al Este y Sur Nicolás Alvarez, Oeste camino, y Norte reguero. Antiguamente se la llamaba Cierro de las Monjas. Vale quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día tres de Marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, primero, sin sujeción a tipo y tasación, y los licitadores consignarán previamente, para tomar parte en la misma, el diez por ciento del importe de la tasación, bien en la mesa de este Juzgado o en la Caja general de Depósitos, lo que acreditarán con el correspondiente resguardo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a tres de Febrero de mil novecientos treinta.—Emilio Cuesta.—El Secretario, Luis Valdés.

R. al núm. 381

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de hoy, dictada en los autos incidentales de pobreza propuestos ante

este Juzgado por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en nombre de D.ª María Collado Monasterio, contra D. Pedro y don Antonio, D.ª Ernestina y D.ª María del Pilar González Collado, sobre que se la declare pobre para entablar el juicio necesario de testamentaría de su finado esposo don José González Labra; se emplaza a los demandados D. Pedro y don Antonio González Collado, ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días contesten sobre la cuestión incidental, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente cédula que firmo en Cangas de Onis, a seis de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Delio Parada.

Juzgado de Pravia

Don Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia.

Por el presente, se hace saber a D.ª Rosaura Campos, vecina de Oviedo, Tenderina treinta y cinco, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial, por resolución de veinticuatro de Enero último, acordó no haber lugar a entregarle varias papeletas del Monte de Piedad que solicitó, en tanto no acredite la pertenencia de las mismas, y devolverle unos recibos de renta de alquiler que también solicitó.

Dado en Pravia, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Santaló.

Juzgado de Avilés

D. José María Malgor Lopez, Juez de primera instancia, sustituto, del partido de Avilés, en funciones, por hallarse el propietario ausente en uso de licencia.

Hago saber: Que en diligencias promovidas en este Juzgado, sobre aprobación de las operaciones divisorias de la herencia de los finados D. Manuel de la Campa Suarez y su esposa D.ª Florentina Muñoz Alvarez, vecinos que fueron de la parroquia de Miranda, en este Municipio, he dictado la providencia que literalmente dice:

Providencia:

Juez, sustituto Sr. Malgor.—Avilés, tres de Febrero de mil novecientos treinta. Las operaciones presentadas con el escrito fecha veintisiete de Enero último, que antecede, practicadas y suscritas por D.ª Telva o Etlvina y doña Aquilina Hipólita de la Campa y Muñoz, vecina de Miranda, la segunda acompañada de su marido D. José Garcia y Gonzalez, y cuyas operaciones aparecen fechadas en esta villa, en el citado día veintisiete de Enero, firmadas por aquellos y extendidas en cinco hojas de papel común, y comprenden el inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación del haber hereditario de los finados D. Ma-

nuel de la Campa Suarez y su esposa D.ª Florentina Muñoz Alvarez, vecinos que fueron de la indicada parroquia de Miranda, pónganse de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del que autoriza, lo que, mediante notificación de esta providencia, se haga saber a los interesados que se mencionan en el referido escrito, verificándolo a medio de edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con el heredero ausente en ignorado paradero don Manuel Campa y Muñoz, por su propio derecho y como interesado en el haber de sus hermanas fallecidas D.ª Sabina y D.ª Consuelo de la Campa y Muñoz, y con D. Juan Bao Alvarez, también ausente en paradero ignorado, como cónyuge viudo de la D.ª Sabina, y practicando dicha notificación con las hijas y herederas de los citados causantes D. Manuel y su esposa D.ª Florentina, D.ª Telva o Etlvina y D.ª Aquilina Hipólita de la Campa y Muñoz, además de como tales herederas, como herederas igualmente de sus hermanas las mencionadas D.ª Sabina y D.ª Consuelo; hágase extensiva la notificación de esta providencia al Sr. Representante del Ministerio Fiscal en nombre de dichos ausentes, y transcurrido que sea el expresado término, sin que se formule oposición a las referidas operaciones, dése cuenta.

Al otrosí del repetido escrito, se tiene por señalado el domicilio que se designa en el mismo para la práctica de las notificaciones que han de hacerse a las mentadas D.ª Telva o Etlvina y D.ª Aquilina Hipólita, a ésta con su marido D. José Garcia.

Lo acordó, mandó y firma el Sr. D. José María Malgor y Lopez, Juez de primera instancia, sustituto de este partido, en funciones, por ausencia del propietario en uso de licencia, doy fe.—José María Malgor.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro.

Y a medio del presente edicto se notifica a los mencionados interesados ausentes en ignorado paradero, D. Manuel Campa y Muñoz y D. Juan Bao Alvarez, la preinserta providencia, desde cuya inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, empezará a correr el término de ocho días por que se mandó poner de manifiesto las expresadas operaciones divisorias.

Dado en Avilés, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.—José María Malgor.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

Juzgado de Gijón

D. Germán López-Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por origen del Secretario que autoriza, se siguen diligencias de procedimiento de apremio para ejecutar la sen-

tencia de remate, dictada en el juicio ejecutivo que promovió el Procurador D. Pedro Casasús, en nombre de la Sociedad Mercantil «Azcoitia Hermanos», domiciliada en esta villa, contra D. Leandro Diaz Faes y Martínez, mayor de edad, casado con D.ª Teresa Requejo, propietario y vecino de Ujo, en el partido de Mieres, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de 8.222,36 pesetas, mas los intereses y costas, en cuyo juicio se embargaron al ejecutado, los bienes siguientes:

Un grupo de edificios compuestos de dos casas de pisos bajo y principal, y entre ambas, y unida a ellas, otra construcción destinada a lagar y almacén, pocilga, patio y huerto anejos, está situado en el barrio de La Vega, de Ujo, concejo de Mieres; mide todo una superficie bajo un perímetro de seiscientos ochenta y cuatro metros noventa y un decímetros cuadrados; linda al Norte con bienes de los herederos de D. Eulogio Alvarez Suárez, al Sur con otros de D. Ramón Torre Sevilla, siendo medianera la pared divisoria en toda su longitud, hasta la altura de dos metros próximamente, fuera de cimientos, y en toda su altura en un trozo de unos seis metros lineales, a contar desde el extremo Este, al Este es por donde tiene el frente la casa principal, y consiguientemente el grupo con la carretera de Castilla, y al Oeste con la vía férrea del Norte.

En el patio y formando con él parte del fondo existe un pozo sujeto a la servidumbre de saca de agua para las necesidades domésticas de dos lagares, o sea de las dos casas que allí pesen los herederos de D. Eulogio Alvarez y Suárez, a saber: una cuyo solar forma parte de una antigua finca, de donde procede el suelo del inmueble descrito y otra separada de la anterior por una cuadra. No tiene gravámenes. Procede esta finca por agrupación de otras varias que adquirió el señor compareciente D. Laureano Diaz Faes y Martínez, por compra, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, con una sola finca al folio ciento cincuenta y tres, del tomo trescientos diez de Mieres, finca veinticuatro mil setecientos treinta y dos.

Consta el inmueble de tres cuerpos en una planta de dos viviendas y un almacén en su parte central, como se indica en su planta, a saber: Primero, cuerpo, frente a carretera general, de 8,30 m. l. de frente, por 7,80 de fondo, con planta y piso, de 6,60 de altura. Segundo cuerpo, almacén con 3,20 m. l. de fondo por 9,00 de frente en fachada al fondo, y 8,60 de altura al arranque de milana; construcción de ladrillo fuera de cimientos, de 0,25 de espesor, con pasillo de servicio en fachada lateral derecha de 1,95 m. l. anejo, con pozo de agua de 0,90 luz circular, y 6 m. de profundidad.

Al fondo del terreno, lindando con la vía férrea del Norte, una cochinería de 3,30 m. l. de frente, 2,90 de fondo por 1,90 de altura, construida de mampostería rústica en sus laterales y fondo, frente ladrillo al canto.

Terreno edificado, de 6,20 por 5,55; otro idem, de 12 por 5,90; antojana entre éstos dos de 13,35 por 4 metros cuadrados de terreno edificado para viviendas y almacén 182,00
 Idem cochinería 9,57
 Idem antojana 53,40
 Idem edificado al fondo. 105,21
 Total metros cuadrados, 350,18 a 30º, pesetas 10.505,40.

Pesetas

Edificación en alzado, m², 1.128,40 a 35º. 39.494,00
 Pozo de agua para servicio con bomba de mano de 6 por 0,90 500,00
 Suma total. 50.499,40

Con la rebaja del 25 por 100 12.737,35

Quedan, tipo del remate 38.212,05

Sobre estos bienes aparecen varias cargas e hipotecas, y según la base 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la certificación de cargas y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el remate se señaló las once de la mañana, del día veinticuatro de Febrero actual, celebrándose simultáneamente en las Salas de audiencia de los Juzgados de Mieres y de este de Oriente de Gijón, adjudicándose definitivamente por este Juzgado, al que resulte mejor postor.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, o mejor dicho del precio del remate, ni licitador que previamente no consignes bre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo.

Dado en la villa de Gijón, a tres de Febrero de mil novecientos treinta— Germán López-Bonilla — P. H., Adolfo Mori.

Juzgado de Villaviciosa

D. Ramón Aguirre y Ortiz de Zarate, Licenciado en Derecho y Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Villaviciosa, a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta. El Sr. D. Rafael Sanchez del Valle, accidentalmente Juez de primera instancia del partido, habiendo visto y examinado los autos civiles de un juicio ordinario de menor cuantía seguidos por el Procurador D. Honorio Luciano

Rodriguez Sanchez, en nombre y representación de D. José García y García, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa, dirigido por el Letrado D. Segundo Toyos Miyar, contra la herencia de D. José Montes Cocaña, vecino que fué de la parroquia de Amandi, en este concejo, y por su representación como poseedores de la misma y presuntos herederos, su viuda D.ª Vicenta de la Ballina Obaya, por su propio derecho y en representación de su hijo menor D. Belarmino Montes Ballin, y contra cualesquiera otras personas que fueren sucesores o causahabientes del obligado y contra cuantos se considerasen con derecho a oponerse a la demanda, todos en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, en reclamación del principal de un préstamo de dos mil seiscientas pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda deducida en este juicio, debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. José Montes Cocaña y en representación de la misma a las personas que fueran sucesoras o derechohabientes de éste o se creyeran con derecho a su herencia, a que satisfagan a D. José García y García, la cantidad de 2.600 pesetas del principal del préstamo entre ambos, celebrado el veitiseis de Mayo de mil novecientos veintinueve, con los intereses del mismo, a razón del seis por ciento anual, vencidos y que se vanzan hasta el completo pago, mas el interés legal de dicha suma, desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas de este juicio, haciéndose efectivas dichas cantidades en los bienes de la herencia embargados **alásresulta** de este procedimiento, si en el término de diez días los interesados no satisficieran su importe. Y debo de absolver y absuelvo de la demanda, a los demandados D.ª Vicenta de la Ballina Obaya, D. Angel, D. Maximino, D. Manuel, D. Bernardo y D. Belarmino Montes Ballina, por no hallarse acreditada su condición de herederos. Notifíquese este fallo al actor, y en estrados, e insértese, además en los periódicos oficiales, para su notificación a los demandados rebeldes, salvo el caso de que se optase por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, asesorado del Letrado que suscribe, lo pronuncio, mando y firmo — Rafael Sanchez.—Licenciado, Juan Martinez.—Rubricados.

Publicación

Se publicó esta sentencia en el siguiente día hábil al que se dictó. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro la presente que firmo y sello en Villaviciosa, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.—Licenciado, Ramón Aguirre.

R. al núm. 393

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FIGAREDO VEGA, Constantino, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Breceña, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros y filiado para el reemplazo de 1929, domiciliado últimamente en Breceña y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Cangas de Onis, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Juez Instructor D. Eduardo Armesto Garcia, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de Costa, número 2, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

371

GONZALEZ SILVA PAULOS, Antonio, de 23 años de edad, hijo de Manuel José y de Rosa, natural de Villaverde (Portugal), ambulante, de oficio jornalero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena (Asturias), a constituirse en prisión preventiva decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en la causa seguida en este Juzgado, por el delito de hurto, con el número 58, de 1929.

385

ORDOÑEZ MONTES, Amalio, de 25 años de edad, minero, hijo de Manuel y de Martina, vecino de San Emeterio, en Bimenes, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 127, por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, en el término de diez días, a fin de ser reducido a prisión contra el mismo decretada, y notificarle el auto de su procesamiento.

REQUEJO MUÑIZ, José, hijo de Fermín y de María natural de Curujedo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 654 milímetros, soltero, minero, pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz recta, barba puntiaguda, boca regular, color blanco, frente ancha, aire vivo, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Curujedo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a

Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol ante el Juez instructor D. Eduardo Armesto Garcia, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Costa, núm. 2, de guarnición en Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa.

RIVA LARUELO, Pedro, hijo de Avelino y de Estefanía, natural de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, Tenedor de Libros, de 34 años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá el término 30 días personalmente o por escrito, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo, Bilbao, y Pontevedra, ante el Sr. Juez instructor de La Legión, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta, para práctica de diligencias en causa, que se instruye contra autores desconocidos, por extracción de ranchos calientes con vales falsificados.

377

LOPEZ GARCIA, Antonio, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Abaniella, Ayuntamiento de Pola de Allande, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

COYA CABRAN S Constantino, hijo de Angel y de Carmen, natural de Terazo, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, de 24 años de edad en 1930, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

PRIEDE MANJON, Ramón, (a) Remolin, de 21 años de edad, soltero, jornalero, hijo natural de Carlota, natural y vecino de San Juan de Amandi, en Villaviciosa, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 82, de 1929, por hurto frustrado; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de ser reducido a prisión contra él mismo decretada en dicho sumario.

CERRA RODRIGUEZ, Francisco, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá en plazo de 30 días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Julián Izquierdo Rodriguez.

Esc. Tit. de la Residencia provincial de Niños